

055453

se recibe como aforo  
Copia Simple de la ese. /5,653



**PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur No. 1143  
Col. Noche Buena  
CP. 03720, México D.F.

2010 DIC 5 PM 6 05

OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

**Asunto:** Consulta Pública sobre el  
"LINEAMIENTOS PARA LA  
ENTREGA, INSCRIPCIÓN  
Y CONSULTA DE INFORMACIÓN  
PARA LA CONFORMACIÓN DEL  
SISTEMA NACIONAL DE  
INFORMACIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA"

**JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA** en nombre y representación de **TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. ("TVA")**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto, en términos del poder que se acompaña en copia al presente escrito así como en términos del oficio número CFT/D01/STP/1343/2011, respetuosamente comparezco y expongo:

Se presentan diversos comentarios al anteproyecto de "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA, INSCRIPCIÓN Y CONSULTA DE INFORMACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA" sometido a consulta pública por ese H. Instituto:

**COMENTARIOS EN LO PARTICULAR**

<b>ANTEPROYECTO</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<p><b>QUINTO.</b> El SNII se conformará de una base de datos nacional georreferenciada que contendrá información relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Infraestructura activa;</li> <li>II. Medios de transmisión;</li> <li>III. Infraestructura pasiva;</li> <li>IV. Derechos de vía;</li> <li>V. Sitios públicos, y</li> <li>VI. Sitios Privados.</li> </ul>	<p>No se definen en los lineamientos medios de transmisión, derechos de vía y sitios privados, los demás conceptos sí están en los Lineamientos o bien en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>A fin de dar mayor certeza a los regulados resulta importante definir dichos conceptos.</p>

<p><b>OCTAVO.</b> El SNII deberá contar, al menos, con las siguientes funcionalidades:</p> <p>I. Implementar medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma para la entrega, inscripción y consulta de la información y cualquier otra tarea que su funcionamiento permita;</p>	<p>No resulta claro el principio de no repudio, por lo que se hace necesario explicarlo en alguna parte de los lineamientos.</p>
<p><b>NOVENO.</b> El trámite de solicitud de credenciales para la entrega y consulta de información deberá ser realizado por los Sujetos Obligados y Acreditados, o en su caso, por el representante o apoderado legal o servidor público autorizado para ello, según corresponda, a través del Formato Único de Acceso al SNII, que forma parte integral de los presentes Lineamientos como Anexo I.</p> <p>Los Sujetos Obligados y Acreditados deberán presentar el Formato Único de Acceso al SNII debidamente requisitado a través de los medios electrónicos que se establecen para tales efectos, así como la documentación prevista en la presente Sección.</p> <p>Los Concesionarios, Autorizados y los Sujetos Interesados deberán firmar el Formato Único de Acceso al SNII con la E.firma. Dicho requisito podrá ser exceptuado tratándose de concesiones de uso social,</p>	<p>No se especifica en que consiste o como se tramita la E.firma.</p>

<p>comunitarias e indígenas que no cuenten con la E. firma.</p>	
<p><b>DÉCIMO.</b> Los Concesionarios y Autorizados deberán anexar junto con el Formato Único de Acceso la siguiente documentación para la solicitud de credenciales para la entrega y/o consulta de información:</p> <p>II.- Escrito de designación del representante o apoderado legal único responsable de los trámites ante el SNII;</p>	<p>Lo recomendable es que se permita dar de alta más de un apoderado.</p>
<p><b>VIGÉSIMO.</b> El SNII revisará que el llenado de los Formatos de Información y la carga de los archivos vectoriales, hayan sido realizados en los términos establecidos para su entrega en los presentes Lineamientos. En caso de que la información se encuentre corrupta, ininteligible, o no cumpla con alguna de los términos indicados, se realizará una prevención al Sujeto Obligado, misma que se notificará mediante el sistema en un plazo que no exceda dos días hábiles contados a partir de la recepción de la información.</p> <p>En cuyo caso, el Sujeto Obligado deberá cargar nuevamente la información dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la prevención. Una vez desahogada la prevención, el SNII emitirá aviso de aceptación en un plazo que no exceda dos días hábiles contados a partir de la recepción de la información, y en caso contrario, se tendrá por no presentada la información.</p>	<p>Los plazos aquí señalados son muy breves considerando el volumen de sitios que tienen varios concesionarios y demás sujetos obligados, además cada sitio contiene multiplicidad de elementos a ser descritos en el SNII, por lo que sería imposible en algunos casos corregir la información en cinco o dos días hábiles, siendo lo razonable un plazo de 60 días hábiles.</p>

<p><b>VIGÉSIMOSEGUNDO.</b> Es responsabilidad de los Sujetos Obligados, mantener actualizada la información contenida en el SNII, conforme a los siguientes términos y plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El periodo de actualización de la información, indicado en el Diccionario de Datos y el Formato de información, comenzará a contar a partir del día natural siguiente a la finalización del plazo para la entrega inicial de información.</li> <li>b. En el caso de las nuevas Instituciones Públicas, Universidades y/o Centros de Investigación Públicos, el plazo para la entrega de la información contará a partir del inicio de sus funciones.</li> <li>c. Para el caso de nuevas Concesiones, Autorizaciones o modificaciones, el plazo respectivo para la entrega de información contará a partir de la fecha en que los concesionarios y/o autorizados den aviso al Instituto del inicio de sus operaciones.</li> </ul>	<p>Se insiste en que el plazo necesario son 60 días hábiles ya que en situaciones como el apagón analógico o el despeje de la Banda de 600 MHz, se realizaron instalaciones de cientos de estaciones en periodos muy breves de tiempo.</p>
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>CUARTO.</b> Una vez efectuado el aviso señalado en el Transitorio SEGUNDO, los Concesionarios y/o Autorizados contarán con un término no mayor a 120 días naturales para la entrega inicial de la totalidad de información de su infraestructura conforme a los dispuesto en el Diccionario de Datos y Formatos de Información.</p>	<p>El plazo de 120 días naturales para cargar la información de toda una red pública de telecomunicaciones es muy reducido, siendo necesario cuando menos un año para llevar a cabo tal actividad, ya que la información debe ser actualizada y verificada previo a su entrega al IFETEL, lo que se suma a la carga que implica la operación de las mismas redes.</p>

## TRANSITORIOS

**SÉPTIMO.** Independientemente de los plazos establecidos en el Transitorio Cuarto para la entrega inicial de información, los Concesionarios y/o Autorizados deberán entregar al Instituto, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, la siguiente información geolocalizada:

*Tabla 2. Información requerida noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos*

IDE	IDI		
8	8.1	8.4	8.5
10	10.1	10.2	10.3
15	15.1	15.5	15.6
25	25.1	25.2	25.3

\*\*Las definiciones de IDE e IDI se encuentran en el Anexo III Diccionario de Datos.

Dicha información deberá contemplar además las coordenadas geográficas (latitud y longitud) de cada uno de los elementos reportados y deberá ser entregada al Instituto, en formato (\*.xlsx) en disco compacto o memoria USB, y será verificable y sancionable en términos de lo dispuesto por el lineamiento Vigésimo Noveno de los presentes Lineamientos.

Los archivos vectoriales que le apliquen a los elementos anteriormente señalados no serán incluidos para esta etapa de entrega.

El plazo para esta primer carga de información debe ser de 6 meses a fin de que se pueda llevar a cabo de forma satisfactoria.

Por lo anteriormente expuesto,

A ESE H. INSTITUTO, atentamente pido se sirva

**ÚNICO.** Tenerme por presentado en representación de TVA en los términos del presente escrito con la personalidad que me ostento, formulando comentarios al **"ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA, INSCRIPCIÓN Y CONSULTA DE INFORMACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA"**.

**TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.**



**JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA**

**Apoderado Legal**